INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 014/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: ESTRUCTURA, SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN E INFÓRMESE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinte de marzo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecinueve de marzo de este año en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE** ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GVT / MCRC/ BERR

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 014/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: ESTRUCTURA, SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN E INFÓRMESE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.[1]

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, de lo cual se advierte que mediante el oficio PAN/QRO/CDE/001/2025, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] el once de febrero,[3] se adjuntó como anexo copia certificada de las *Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la ratificación de la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional*; por lo que, con fundamento en el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Estructura. De conformidad con el artículo 1, numeral 1, inciso c), en relación con el artículo 34, numeral 2, inciso c), ambos de la Ley General de Partidos Políticos,[4] se establece que, entre otros, son asuntos internos de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos estatutarios.

Por su parte, el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la Ley de Partidos, establece como obligación de los partidos políticos el comunicar al Instituto Nacional Electoral[5] o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el correspondiente acuerdo.

En este sentido, de lo dispuesto en el artículo 55, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional, entre otras atribuciones, llevar los libros de registro de las personas integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representaciones acreditadas ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital.

---

[1] Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticinco salvo mención de año diverso.
[2] En adelante Instituto.
[3] Registrado con el folio 000240.
[4] En adelante Ley de Partidos.
[5] En adelante Instituto Nacional.

Bajo esa tesitura, del anexo del oficio PAN/QRO/CDE/001/2025 relativo a la copia certificada del oficio SG/350/2024 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro por el cual la Secretaría General de Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional comunicó a la otrora Presidenta del Comité Directivo Estatal del referido instituto político en Querétaro, las Providencias con relación a la ratificación de la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en esta Entidad, por lo que dicho órgano interno quedó integrado de la manera siguiente:

Nombre	Cargo
C. Martín Arango García	Presidente
C. Iris Yunuen Alafita Zapor	Secretaria General
C. Miguel Ángel Torres Olguín	Integrante
C. Maricruz Arellano Dorado	Integrante
C. José Carlos Arredondo Velázquez	Integrante
C. Claudia Martínez Guevara	Integrante
C. Luis Bernardo González Zepeda	Integrante
C. Martha Elena Soto Obregón	Integrante
C. Edna Liliana Pachuca Ugalde	Integrante

Ahora bien, como se señaló previamente, corresponde al Instituto Nacional, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevar los libros de registro de quienes integran de los órganos directivos de los partidos políticos, en este caso nacionales.

En ese sentido, constituye un hecho notorio que la referida integración de la estructura del órgano interno partidista se encuentra debidamente registrada ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional, toda vez que, de una consulta a la página web del Instituto Nacional, específicamente del apartado *Actores Políticos*, subapartado *Órganos de Dirección*,[6] se desprende que la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro coincide con la integración referida en párrafos que preceden,[7] aunado a que, en el expediente en que se actúa no existe constancia que desvirtúe la integración del multirreferido órgano interno, por lo que se estima oportuno reconocer dicha integración.

---

[6] Enlace electrónico consultable en: https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/

[7] Lo cual se invoca como hecho notorio de conformidad con el criterio orientador contenido en la tesis de jurisprudencia I.9O.P. J/13 K (11A.), de rubro: HECHOS NOTORIOS. LA FACULTAD DEL JUZGADOR DE AMPARO PARA INVOCARLOS DEBE REGIRSE POR EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y LIMITARSE A CIRCUNSTANCIAS FÁCTICAS DE CONOCIMIENTO ACCESIBLE, INDUBITABLE Y SOBRE EL CUAL NO SE ADVIERTA DISCUSIÓN, publicada en la gaceta del semanario judicial de la federación, libro 21, enero de 2023, tomo vi, página 6207.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Segundo. Solicitud de actualización e infórmese. A efecto de garantizar el cumplimiento al principio de transparencia y máxima publicidad que rigen la función electoral, en términos del artículo 107, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se ordena solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información actualizar en los apartados correspondientes de la página institucional de este órgano electoral, la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro, conforme con lo precisado en el presente proveído; asimismo, infórmese el contenido del presente proveído a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese el presente proveído por oficio y por estrados, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE
ESTADO DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GVT / MCRC/ BERR